

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **1667-14**
(19 DE AGOSTO DE 2014)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 01151 de 14/07/2014, **La asociación de Cafeteros El desarrollo**, identificada con el NIT 813 – 011519-7, con dirección comercial es Carrera 8 # 3-32 de Gigante Huila; cuyo representante de dicha agremiación legal es el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H., con dirección calle 5 # 6 - 66 de Gigante. Quienes solicitan concesión de aguas superficiales, de la fuente hídrica Qda. La Chiquita, para fines de poner en funcionamiento una central de beneficio de café, a funcionar en un predio de la asociación denominado Villa Alejandra, identificado con M.I 202-51264 y cedula catastral # 41306000100120482000, ubicado también en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante. El recurso se captara mediante bocatoma de fondo y se conducirá a un deposito con una longitud de 1200 mts, con una demanda hídrica estimada de 0.18 lit/seg.

Como soporte a la petición, el representante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado.
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Copia del certificado de cámara de comercio
- Croquis a mano alzada.
- Certificado de libertad y tradición vigente, del predio Villa Alejandra.
- Estimación de la demanda hídrica.
- Plano de la bocatoma.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, expidió el auto de inicio N°046 del 16/07/2014.

En el trámite se publicó el aviso, según constancia secretarial con fecha de fijación del 24/07/2014 y des fijación del 08/08/2014, sin recibirse oposición alguna, según constancia de publicación de la alcaldía del Pital y según constancia secretarial de 11/08/2014.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El día 14/08/2014 se realiza visita de inspección de acuerdo a la programación fijada en la publicación.

No se presentó oposición en el momento de la publicación de los avisos, ni en la visita de evaluación.

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, la disponibilidad hídrica, estado de la fuente, usos del recurso, estado de la cobertura vegetal de la zona de captación y demanda del recurso.

El día 14 de agosto de 2014, se practicó una visita al sector del predio Villa Alejandra, ubicado alrededor de las coordenadas planas X 840789 y Y 743975 a una altura de 1465 msnm, en la vereda La Chiquita, junto a la vía que dé El poblado de Sylvania conduce a el centro poblado de Zuluaga; predio objeto de la construcción de la central de beneficio, en el cual se hará el uso del recurso, para el proceso de beneficio del café de productores afiliados a la asociación. Predio ondulado en rastrojo y pastos naturales, que se ubica a solo 60 mts de la fuente hídrica denominada La Chiquita.

El punto de la captación lateral proyectada, se ubica sobre la fuente, en las coordenadas planas X 841753 y Y 743616 a una altura de 1494 msnm, frente a los predios del señor Edgar Losada, en la misma vereda, sector sur oriental del predio objeto del beneficio; donde no se observan más usuarios de hecho ni registrados como usuarios de dicha Fuente hídrica. Se observa que el lecho de la fuente es altamente sedimentado, dado el alto grado de intervención de la vegetación protectora en el área de aporte de la fuente.

Se realizó un aforo de la fuente en proximidades del punto de captación, en temporada de relativo invierno, presentando un caudal 21,0 lit/seg. El cual según los futuros usuarios en temporada de verano puede disminuir a un 50%.

Las franjas protectoras de la fuente están altamente intervenidas, presentando solo relictos, de vegetación arbórea y arbustiva.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: Los solicitantes proyectan implementar una captación lateral con muro aductor.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se hizo aforo volumétrico de la fuente Agua Bendita presentando un caudal 21,0 lit/seg, recurso que surte drenajes que nutren el caudal de la Qda Rioloro.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua, de la fuente agua Bendita, para la operación en la central de beneficio según los estimativos realizados por los solicitantes de la Asociación:

USOS	AREA (HAS)	MODULO USO/Ha	Caudal (lts/seg)
Beneficio de café	-----	Global	0,18
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			0.18

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso y el proceso adelantar, no se considera la generación de sobrantes y si de vertimientos los cuales serán previamente tratados antes del vertimiento final a la misma fuente.

Perjuicio a terceros: El uso dado en los términos aquí establecidos no se considera que afecte a terceros.

Servidumbre: Se requiere y los solicitantes realizaran la gestión pertinente al respecto.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Gigante, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, los usuarios implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de ronda protectora de la fuente Qda. La Chiquita y reforzar la vegetación aledaña al sitio de captación y área aportante.

CONCEPTO TÉCNICO

Otorgar la **Concesión de Aguas Superficiales** de la fuente Qda La Chiquita, en un caudal de 0.18 lit/seg, a captar en las coordenadas planas E 803475 y N 741355 a una altura de 1494 msnm a nombre de **La asociación de Cafeteros El desarrollo**, identificada con el NIT 813 – 011519-7, con dirección comercial es Carrera 8 # 3-32 de Gigante Huila; cuyo representante de dicha agremiación legal es el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H., con dirección calle 5 # 6 - 66 de Gigante. El recurso se utilizará en el funcionamiento de la central de beneficio de café, a funcionar en un predio de la asociación denominado Villa Alejandra, identificado con M.I 202-51264 y cedula catastral # 41306000100120482000, ubicado también en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante. El recurso se captara mediante bocatoma de fondo y se conducirá a un deposito con una longitud de 1200 mts.

- El periodo de vigencia de la concesión a establecer es de **diez (10) años**.
- Se realizará una visita anual de seguimiento, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Permiso de Vertimientos.

Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la **Concesión de Aguas Superficiales** de la fuente Qda La Chiquita, en un caudal de 0.18 lit/seg, a captar en las coordenadas planas E 803475 y N 741355 a una altura de 1494 msnm a nombre de **La asociación de Cafeteros El desarrollo**, identificada con el NIT 813 – 011519-7, con dirección comercial es Carrera 8 # 3-32 de Gigante Huila; cuyo representante de dicha agremiación legal es el señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula 12.208.105 de Gigante – H., con dirección calle 5 # 6 - 66 de Gigante. El recurso se utilizará en el funcionamiento de la central de beneficio de café, a funcionar en un predio de la asociación denominado Villa Alejandra, identificado con M.I 202-51264 y cedula catastral # 41306000100120482000, ubicado también en la vereda La Chiquita del municipio de Gigante. El recurso se captara mediante bocatoma de fondo y se conducirá a un deposito con una longitud de 1200 mts.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones y fugas en la conducción.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso de Concesión de aguas se otorga por el término de cinco (10) años. Se realizará una visita anual de seguimiento, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita

ARTICULO CUARTO: El concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario debe mantener la cobertura vegetal del área aledaña a la captación en buenas condiciones

ARTICULO SEPTIMO: La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

70

ARTICULO NOVENO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a lo en la normatividad vigente

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CAFETEROS EL DESARROLLO, identificado con Nit No. 813.011.519-7 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-050-2014
Proyecto: Claudia Erazo.